



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres, trece mil seiscientos noventa y ocho, cero ciento uno (2543 13698 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL de ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD**

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el once de junio de dos mil veinticuatro por el notario Ricardo José Sánchez Garavito, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno (745791), folio doscientos veintiuno (221) del libro ochocientos treinta y tres (833) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cuatro (4) equipos de energía ininterrumpida (UPS), propiedad del Banco de Guatemala, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion sesenta y tres guion dos mil veinticinco (JC-63-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del ocho de agosto de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion sesenta y tres guion dos mil veinticinco (GG-JC-63-2025) del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la



1 calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Electronica

2 Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA:**

3 **(Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Douglas

4 Gamaliel Solares Larios, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi

5 representada, **ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD**

6 **ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestar el servicio de mantenimiento

7 preventivo y correctivo a cuatro (4) equipos de energía ininterrumpida (UPS) de

8 su propiedad, relacionado en la cláusula primera, de acuerdo con la oferta

9 presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas

10 elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno

11 (001) al cero noventa y cuatro (094), del cero noventa y seis (096) al ciento diez

12 (110), y del ciento veinticuatro (124) al ciento treinta y seis (136), forman parte

13 del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Ambos comparecientes, en la calidad

14 con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se

15 celebra por el plazo de dos (2) años, contados a partir del uno de octubre de dos

16 mil veinticinco al treinta de septiembre de dos mil veintisiete. **CUARTA: (Precio,**

17 **forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la prestación del

18 servicio, objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL**

19 **NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q121,920.00)**, la cual incluye el

20 Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante

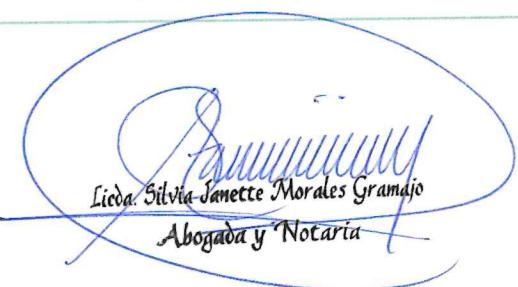
21 acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó

22 oportunamente en el formulario correspondiente de la manera siguiente: a) Los

23 pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, contra la entrega de la factura

24 correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación del

25 reporte de haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

los equipos de energía ininterrumpida (UPS), en la forma estipulada, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala. El Banco de Guatemala se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio, de conformidad con el numeral cuatro punto diez (4.10) de las bases de cotización; y b) El Banco de Guatemala descontará, proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la frecuencia establecida en el numeral uno punto uno (1.1) de las especificaciones técnicas del servicio. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte del Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor



de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de

1 haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio de mantenimiento
2 preventivo y correctivo para los equipos de energía ininterrumpida (UPS) y, en
3 ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El
4 Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de
5 cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra como mínimo los riesgos por
6 pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el
7 Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro
8 permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).**

9 **A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la
10 prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos
11 de energía ininterrumpida (UPS), propiedad del Banco de Guatemala, se
12 sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto
13 del servicio no realizado, por la totalidad de días de atraso en que incurra el
14 Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la
15 prestación del servicio de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el
16 artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones
17 del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista
18 contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco,
19 variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una
20 multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
21 negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará
22 confidencialidad total de la información y datos a que se tengan acceso con
23 ocasión de la ejecución del contrato, sean estos escritos, almacenados en medios
24 electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el


Licda. Silvia Janet Morales Granado
Abogada y Notaria

Banco de Guatemala podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera avenida, diez guion noventa, zona nueve (3^a. avenida 10-90, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

DECIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para

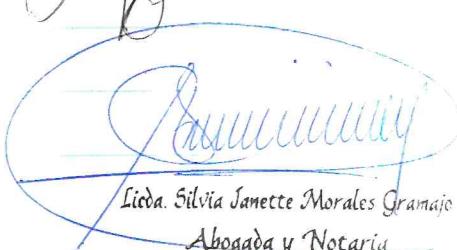


que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del

1 Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la
2 controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la
3 discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de
4 Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Douglas
5 Gamaliel Solares Larios, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las
6 penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas
7 en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion
8 setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
9 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior
10 de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
11 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
12 **GUATECOMPRAS.** **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad
13 con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del
14 presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
15 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de
16 entera conformidad.

23 En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco,
24 como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por

haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el licenciado **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres, trece mil seiscientos noventa y ocho, cero ciento uno (2543 13698 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de Electronica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa, firman ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mí:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

